

Junta particular de heredades. En la villa de Molina en quatro dias
para citar la general.

Del mes de mayo año mil seiscientos sesenta y
Nueve años los señores D.^{no} Diego Garcia Paballado, y D.^{no} Juan Lucas
Alcaldes ordinarios, D.^{no} Antonio Anzuaga, y D.^{no} Agustin de la Pora
Jueces Comares Justicia, y Regim.^{to} de esta villa, y concurren
cia del D.^{no} Alfonso, y D.^{no} Juan de Leon, Bartolome Galindo,
y Pedro Juan Pano Vecinos de esta y heredades en su vecina
que con los demas heredados de esta han sido citados, y hasta la
presente non han parecido, para conferir y tratar cosas tocantes
del beneficio de expresado heredam.^{to} vien y utilidad de sus herien
das; y asimismo para citar dia y hora, en que se practique la
Junta general de dho heredados q.^e anualmente se debe ejecu
zar segun como esta prevenido por reales cédulas que
para ello tomo este dho heredam.^{to} nuevo gastos q.^e se han
curados en obras nuevas y azequias desde el dia veinte y qua
tro de junio de este presente pasado mil seiscientos sesen
ta y ocho hasta el dia en q.^e se celebre dha Junta
general, para mandarlos repartir sobre las taullas
que componen el citado heredamiento para lo que

Acordaron q.^e se celebre dha Junta general en el dia de
vna del presente mes, aora o las ocho de la mañana na
del para lo que suplican dho heredados haeria real ju
sticia mande se cite como es costumbre para q.^e concur
ran ala expresada Junta el nominado dia y hora
los contenidos heredados, y viendo hauidos, y notado
ciendo separe el expresado que por derecho haya lugar
y para que tenga efecto lo aqui de Terminado con los he
redados Vecinos de la Ciudad de Murcia, y Villa de Morqu
y qual monte se despache requiritoria para que en esta

